



Las anotaciones preventivas más útiles para un Abogado.

TEXTO:

1. ¿Qué es una anotación preventiva? Existen varias categorías, con fines y funciones muy diferentes, pero con carácter general podrían definirse como un asiento registral de carácter transitorio que publica con eficacia frente a terceros una situación de relevancia jurídica que no es susceptible todavía de ser objeto de inscripción definitiva. En ese sentido, serían una especie de sustituto temporal de un asiento principal que por el momento no puede hacerse, bien por que el título adolezca de defectos, bien porque el negocio jurídico está todavía en formación. En todo caso, su común denominador sería servir de reserva de rango del asiento de inscripción o cancelación que en su día podría realizarse; serían, por decirlo de un modo coloquial, como una persona que nos guarda el sitio en la cola para cuando decidamos acceder a la fila. Para marcar más la diferencia entre las inscripciones o cancelaciones, que son asientos principales y que se numeran ordinalmente, y otros asientos adjetivos y subordinados como son las notas marginales, que no se numeran; las anotaciones se ordenan jerárquicamente mediante letras según el abecedario: la primera será la A, la segunda la B y así sucesivamente.

Las anotaciones no cierran el Registro, y la finca puede seguir siendo objeto de tráfico según reconoce el artículo 71 de la Ley Hipotecaria. La mayoría están enumeradas en el artículo 42 de la Ley Hi ...